CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-872-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.360.556-5; representada legalmente por el señor **MIGUEL ANDRÉS SALAS CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.751.099, (en adelante el "**CONTRATISTA"**), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política y el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, corresponde a las autoridades servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y cumplir las competencias que les asignan la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales. **2.** Que el Decreto Distrital 642 de 2025 compila las disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento del Sector Gobierno y la delegación conferida a los alcaldes locales para contratar, ordenar el gasto y ordenar los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local; y que el Acuerdo Distrital 740 de 2019 les atribuye la administración de las alcaldías locales y de dichos fondos, así como la ejecución de las inversiones previstas en los planes de desarrollo local. **3.** Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", cuyo Programa 12, "Bogotá cuida a su gente", contempla acciones para garantizar el acceso efectivo de los diferentes grupos poblacionales a los servicios sociales; y que el Acuerdo Local 077 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar 2025-2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura", incorporando el Programa 10, "Salud Pública Integrada e Integral", y el concepto de gasto "Acciones para la promoción y atención de la salud mental". **4.** Que el Plan de Desarrollo Local estableció como meta del cuatrienio beneficiar a tres mil (3.000) personas mediante acciones dirigidas a la promoción de la salud mental, la prevención de factores de riesgo y el fortalecimiento del bienestar psicosocial; propósito articulado con la Ley 1616 de 2013 y con la Política Pública Distrital de Salud Mental 2023-2032, adoptada mediante el Documento CONPES D.C. 34 de 2023**. 5.** Que las condiciones de desigualdad económica, violencia intrafamiliar, exclusión social, consumo de sustancias psicoactivas y vulnerabilidad que afectan a diferentes sectores de Ciudad Bolívar inciden en el bienestar psicológico de sus habitantes y evidencian la necesidad de fortalecer las estrategias territoriales de promoción, prevención, acompañamiento y acceso a redes de apoyo en salud mental. **6.** Que, en desarrollo del Proyecto de Inversión 2243 "Bienestar en salud integral para la localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", durante la vigencia 2025 se beneficiaron setecientas veintiséis (726) personas mediante acciones de promoción de la salud mental, superando la meta prevista para dicha vigencia; no obstante, se identificaron necesidades persistentes relacionadas con el manejo emocional, la convivencia, la prevención de violencias, el consumo de sustancias psicoactivas y el acceso a redes de apoyo, que justifican la continuidad de la estrategia durante la vigencia 2026, en la cual se proyecta beneficiar al menos a setecientas (700) personas. **7.** Que, en el marco de los Presupuestos Participativos adelantados durante el segundo semestre de 2025, la ciudadanía priorizó las iniciativas identificadas con los códigos 54433, "Parches Artísticos, Culturales y Deportivos por la Salud Mental", y 48419, "Saberes Ancestrales Afrodescendientes para el Bienestar Emocional y Comunitario en Ciudad Bolívar", orientadas a fortalecer la salud mental comunitaria mediante actividades artísticas, culturales, deportivas y prácticas ancestrales afrodescendientes. **8.** Que, durante el primer trimestre de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar adelantó acciones de identificación, contacto y ampliación de las propuestas priorizadas, con el propósito de precisar su objetivo y alcance y garantizar su ejecución respetando su esencia y naturaleza; para lo cual se requiere disponer oportunamente de los servicios logísticos y operativos y de los elementos e insumos necesarios para desarrollar las actividades programadas en condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y cobertura. **9.** Que mediante la Resolución No. 072 del 6 de agosto de 2026, el Fondo de Desarrollo

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-872-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.

Local de Ciudad Bolívar ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-004-2026. **10.** Que mediante la Resolución No. 077 del 13 de agosto de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar adoptó medidas de saneamiento dentro del referido proceso de selección. **11.** Que mediante la Resolución No. 095 del 1° de septiembre de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-004-2026, cuyo objeto consiste en: "*PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2243 'BIENESTAR EN SALUD INTEGRAL PARA LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA*". **12**. Que la ejecución del objeto contractual permitirá atender la necesidad identificada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y cumplir las actividades y metas establecidas en el Proyecto de Inversión 2243, de conformidad con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas, la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que integran el proceso de selección. **13.** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018; el Decreto Ley 019 de 2012; el Decreto 1082 de 2015; las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio, y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten aplicables. **14.** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "*PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA LA IM-PLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2243 'BIENESTAR EN SALUD INTEGRAL PARA LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVANCIA 2025*". con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el objeto contractual, dentro del plazo estipulado y dando cumplimiento a lo definido en el anexo técnico bajo las condiciones económicas, técnicas, de calidad, administrativas y financieras establecidas en los documentos del presente proceso. 2. Contar con la capacidad logística de atender las actividades de acuerdo en lo descrito en los estudios previos y el anexo técnico. 3. El operador deberá designar una persona como enlace directo con el apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de coordinar los eventos, actividades y las entregas de los insumos y/o elementos requeridos para el ingreso al almacén de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas. 4. Concertar reuniones con el Apoyo a la Supervisión del contrato, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tenga para el normal desarrollo del objeto contractual. 5. Coordinar con el apoyo a la supervisión el ingreso y salida de los elementos y bienes que así lo requieran, cumpliendo con la entrega de documentos y los tiempos establecidos para tal fin en la oficina de Almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar (Cuando aplique). 6. Prestar un servicio adecuado en la entrega de los insumos y/o elementos y demás actividades descritas en las especificaciones técnicas, basado en los principios de calidad, calidez y oportunidad, así como realizar los cambios de elementos cuando no sean de la calidad esperada o de las características técnicas establecidas dentro de los tres (3) días siguientes de evidenciado. 7. Cumplir a cabalidad con los servicios requeridos dentro del presente contrato. 8. Proyectar y presentar los documentos necesarios a la supervisión del contrato, para la revisión y aval de los pagos. 9. Cumplir con la ejecución de actividades ofrecidas en el factor de calidad del presente documento. 10. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad. 11. Entregar perfectamente embalados y empacados los elementos (cuando aplique) garantizando empaques que sean potencialmente reciclables y amigables

con el medio ambiente, eliminando los plásticos de un solo uso, de conformidad con la Resolución No. 0803 del 24 de junio de 2024. 12. El prestador del servicio deberá informar a la Entidad sobre la ocurrencia de hechos, accidentes, situaciones laborales de seguridad y salud en el trabajo que puedan causar algún perjuicio. 13. El contratista debe estar en disposición de recibir solicitudes para la prestación de los servicios a partir de la firma del acta de inicio. 14. El contratista asume de manera exclusiva, toda responsabilidad derivada de la ejecución del objeto contractual o cualquier inconveniente que pueda ocurrir durante la prestación del servicio: accidentes, daños, muerte o lesiones de pasajeros o terceros etc., el Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar se exonera de toda responsabilidad ante estas eventualidades, en el entendido que ello corresponde a la órbita de responsabilidad exclusiva del contratista en el marco de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor. 15. El valor que resulte a partir de la adjudicación del contrato según la tipología de cada ítem de la prestación de servicios se mantendrá fijo para cada tipo de servicio durante la vigencia del contrato, aun cuando en el marco de la ejecución contractual, haya lugar a prórrogas o adiciones al contrato. 16. Elaborar Informes mensuales con la información técnica y financiera necesaria para evidenciar los porcentajes de avance de ejecución. 17. Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género. 18. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor adicional que son parte de la propuesta. 19. Dar cumplimiento al ofrecimiento adicional que realizó en la presentación de su oferta: **realizar de tres (3) presentaciones artísticas y/o cultural** en el marco de los eventos conmemorativos del contrato, una en obra de teatro y/o presentación circense y/o sketch de títeres y/o payasos y /o comediantes. La puesta en escena deberá tener una duración mínima de una (1) hora y treinta (30) minutos, contar con la participación de mínimo cinco (5) artistas locales y garantizar todo el alistamiento logístico necesario para su adecuada ejecución, incluyendo montaje, sonido, espacio, coordinación y demás requerimientos técnicos y operativos. Las temáticas y libretos de las presentaciones deberán ser previamente acordados y aprobados por la coordinación de la estrategia, de acuerdo con las necesidades identificadas al momento de la ejecución. **realizar de dos (2) conferencias presenciales** de conformidad con las siguientes condiciones: El proponente deberá garantizar el desarrollo de las siguientes temáticas: • Primera conferencia y/o taller: Depresión, violencia de pareja, suicidio y autolesión. • Segunda conferencia y/o taller: Estrés laboral, ansiedad, depresión, desgaste laboral (burnout), acoso laboral, discriminación y equilibrio entre la vida laboral y personal. Las condiciones logísticas mínimas: • Capacidad máxima: hasta 60 participantes por sesión. • Duración: mínimo dos (2) horas por cada conferencia y/o taller. • Hidratación: suministro garantizado para la totalidad de los asistentes. • Espacio físico: el proponente deberá disponer y/o gestionar el lugar para la realización de los eventos. Equipamiento mínimo requerido: 1. Sistema de sonido 2. Micrófono 3. Mesas y sillas 4. Video beam 5. Computador.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será a monto agotable por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($326.958.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pagará al contratista el valor del contrato resultante, en moneda legal colombiana bajo los siguientes parámetros: 1. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los servicios prestados, entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de los servicios prestados y entrega de los elementos requeridos del 100%. 2. El 10% restante será pagado una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento

y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos; DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA: PRIMER PAGO 1. RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 "La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)". 2. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes. 3. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. 4. RIT actualizado, no superior a seis (06) meses. 5. Copia del documento de identidad del representante legal. 6. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. 7. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades. 8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Nota: Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada. 9. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales. 10. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique. 11. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN 12. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario. a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR No. 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. NIT. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada. b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA) 13. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas. 14. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN: PRIMER PAGO 1. Designación de Supervisión del contrato. 2. Delegación apoyo a la supervisión (si aplica). 3. Acta de Inicio. 4. Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento. 5. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica. 6. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores 7. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada. 8. Clausulado del contrato. 9. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance. 10. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA: SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO 1. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. Nota: cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento. 2. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. Nota: cuando se realicen algún tipo de novedad. 3. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades. 4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de

antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada. 5. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales. 6. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique. 7. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN 8. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario. c) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR No. 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada. d) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA) 9. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas. 10. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN: SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO 1. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica. 2. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores 3. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada. 4. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance. 5. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR 6. Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda. Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)". Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes. Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas

al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán: • Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA) •Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC) •Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT •Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales •Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, •Entre otros. No obligados a expedir factura electrónica de venta El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones: •Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito •Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros. Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT". Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas: •Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA. •Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA •Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación. En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente: Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad. Nota 7: COMPLEMENTARIO En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución". El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota 8: Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso: 1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. 2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique) 4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de

aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. 5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. 6. Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local. 7. Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de proveedores, actas de recibo de la comunidad (cuando aplique) y demás que hubieran intervenido en la ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar las garantías adicionales, como la de fabricación, de los elementos entregados cuando haya sido ofertado. 8. Acta de liquidación suscrita. 9. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
RETEFUENTE	Según su actividad económica
RETEIVA	15% del IVA
RETEICA	Según su actividad económica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5% contratos de obra pública
ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA	0.5% para contratos de obra e interventoría pública

Nota: Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será por **seis (6) meses y o hasta agotar los recursos**, inicia a partir de la firma del Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta

reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. 9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. 10. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes bimensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. 11. Entregar a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). En cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes al contrato de mínima cuantía como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera. 12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. 13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato 14. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. 15. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. 16. Las demás que le sean asignadas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL FONDO: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de

compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. En atención a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato**.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por

mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS: El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza. b) Patrimonio Autónomo. c) Garantía bancaria. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(el) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para la(el) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA	PORCENTAJE / CUANTIA	BASE	PLAZO / VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente a la liquidación del contrato.
Calidad de servicio	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, presentaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV		Plazo de ejecución del contrato

El CONTRATISTA deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a los que se refiere este numeral. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en las cláusulas, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le será oponible por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiera incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista. **Nota 1:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia. **Nota 2:** Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-872-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.

Decreto 1082 de 2015. **Nota 3:** Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. **Nota 4:** Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este. El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente del FONDO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o alcalde Local, quien podrá designar un apoyo para ejercer la misma. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la secretaria Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso la alcaldesa o alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-872-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Oferta presentada por el contratista. 5. Documento complementario al pliego de condiciones definitivo. 6. Anexo técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2175 del 27 de julio de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente

pacto. Denunciar inmediatamente ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

FORMATO F - PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO:PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2243 'BIENESTAR EN SALUD INTEGRAL PARA LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA O INC	IVA O INC	VALOR UNITARIO TECHO (IVA O INC INCLUIDO)
RECURSO HUMANO								
1	COORDINADOR	Formación académica: Título profesional en programas académicos pertenecientes a alguno de los siguientes núcleos básico de conocimiento – NBC: Administración o Sociología, Trabajo Social y Afines o Ingeniería Industrial y Afines. Experiencia Profesional: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional contada de la terminación de materia o de la expedición de la tarjeta profesional (si aplica)	UNIDAD	1	1	$ 4.125.630,25	$ 783.869,75	$ 4.909.500,00
COMPONENTE 1 SALIDA Y CONMEMORACIONES								
SALIDA								
2	PROYECTO CERAMICO	KIT DE CERAMICA QUE INCLUYA 1 BULTO DE CERÁMICA DE ANIMALES DE 15 CM *10 CM , 1 LIJA DE AGUA, DOS(2) PLANOS NÚMEROS 10 Y 12, SIETE PINTURAS DE 8 ML CADA UNA DE (8) COLORES DIFERENTES (BLANCO, NEGRO, AMARILLO, AZUL, ROJO, VERDE, MORADO Y NARANJA)	UNIDAD	1	1	$ 46.386,55	$ 8.813,45	$ 55.200,00
3	CACHUCHAS	CACHUCHAS DEPORTIVAS: EN MATERIAL NYLON,UNICOLOR, QUE PERMITEN LA TRANSPIRACIÓN, CON PARTE POSTERIOR AJUSTABLE AL CONTORNO DE LA CABEZA, CON OJALES EN LA PARTE SUPERIOR Y LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS. PARA LOS 3 PRIMEROS EQUIPOS EN CADA CATEGORÍA Y LOS 2 EQUIPOS GANADORES DEL PREMIO DE MEJOR MÓVIL ESFERADO O DE BALINERAS CON MATERIAL RECUPERADO Y DE MEJOR DISEÑO. (CANASTA DE COSTOS)	UNIDAD	1	1	$ 34.873,95	$ 6.626,05	$ 41.500,00
4	ALMUERZOS TIPO 1	Una (1) Entrada (Sopa y/o crema y/o consomé y/o fruta) Una (1) proteína de 150 gramos mínimo (Pollo y/o carne de res y/o cerdo y/o pescado) Una (1) Porcion de arroz entre 70 a 90 gramos Una (1) guarnición porción de 100 gramos (frijoles y/o garbanzos y/o lentejas y/o arverja) y/o porción verdura fría y/o caliente de 100 gramos mínimo. Una (1) porción de Ensalada de mínimo 70 gr. Un (1) postre de mínimo 30 gramos (frutas y/o gelatinas y/o flanes y/o bocadillos y/o dulces y/o entre otros) Una (1) Bebida refresco y/o nectar de fruta 200 ml y/o jugo natural en agua servido en vaso de 12 onzas y/o gaseosa botella plástica de 250 ml (tipo ziplock). Incluir 4 opciones de menú (incluida una opción vegetariana) El empaque del almuerzo debe tener mínimo tres divisiones, Biodegradable. (lo anterior en un empaque que cumpla los lineamientos de la política ambiental del distrito capital con respecto a los plásticos y empaques de un solo uso.) Deben entregarse empacados individual y herméticamente con cubiertos biodegradables, garantizando productos frescos y preparación del mismo día , incluye transporte de entrega.	UNIDAD	1	1	$ 31.512,61	$ 5.987,39	$ 37.500,00

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-872-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.

5	HIDRATACION TIPO 2	AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN BOTELLA PLÁSTICA RECICLABLE (MATERIAL 100% BIODEGRADABLES EN PROCESOS DE COMPOSTAJE, BIODEGRADABLES EN PROCESO NATURAL O QUE CUENTEN CON CONTENIDO DE MATERIA PRIMA 100% RECICLADA) - PRESENTACIÓN DE MÍNIMO 600 MILILITROS	UNIDAD	1	1	$ 2.600,00	$ -	$ 2.600,00
6	BUS FUERA DE LA LOCALIDAD (40 pasajeros)	ALQUILER DE BUSES, RECORRIDOS AL INTERIOR DE LA CIUDAD CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CÓMODOS CLIMATIZADOS, CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 40 PERSONAS SENTADAS, CON VIDRIOS PANORÁMICOS, EXCELENTES CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICAS, DE ASEO Y ESTÉTICAS, SALIDA DE EMERGENCIA, EQUIPO DE SONIDO, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, CONDUCTOR EXPERIMENTADO Y CALIFICADO, QUE CONDUZCA A LA VELOCIDAD PERMITIDA Y CON EQUIPO COMPLETO DE CARRETERA). (PUNTO SALIDA - PUNTO LLEGADA) RECORRIDO IDA Y VUELTA. MODELO 2018 EN ADELANTE. CON ACCESO A LAS BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DEL VEHÍCULO. CAPACIDAD MÁXIMA DE 40 PASAJEROS EQUIPO EXTERIOR: • CABINA ESPACIOSA Y CÓMODA CON TODOS LOS ADITAMENTOS INDISPENSABLES • DOS (2) ESPEJOS RETRO-VISORES LATERALES (ARTICULADOS, ABATIBLES EN CASO DE IMPACTO) CON COMANDOS DESDE EL INTERIOR • PARACHOQUES DELANTE-ROS • SISTEMAS DE FRENADO, SUSPENSIÓN E ILUMINACIÓN DIURNA • CINTURONES DE SEGURIDAD PARA CONDUCTOR Y PASAJEROS, PROTECCIÓN ANTIVUELCO, ETC. • DEBEN ESTAR PROVISTOS DE VENTANILLAS DE EMER-GENCIA, MARTILLOS DE SEGURIDAD Y EXTIN-TORES	SERVICIO/DIA	1	1	$ 1.676.700,00	$ -	$ 1.676.700,00
7	POLIZAS	PÓLIZA GLOBAL PARA ACCIDENTES QUE ABARQUE 60 PARTICIPANTES. EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O QUIEN HAGA SUS VECES QUE AMPARE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL ASEGURADO POR ACCIDENTES, LESIONES O MUERTE A PERSONAS O DAÑOS A BIENES, EN DESARROLLO O CON OCASIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA PARA LOS PARTICIPANTES Y GRUPO EJECUTOR DURANTE LA ACTIVIDAD Y SU ÁREA CIRCUNVECINA. LA COBERTURA DEBE SER PARA LAS ZONAS POR DONDE SE REALICE LA ACTIVIDAD Y DURANTE TODA LA ACTIVIDAD	GLOBAL	1	1	$ 479.159,66	$ 91.040,34	$ 570.200,00
8	GUIA TURISTICO	GUÍAS TURÍSTICOS TECNICO CERTIFICADO COMO GUÍA TURISTICO CAPACITADO PARA BRINDAR A LOS PARTICIPANTES ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN RELEVANTE ACERCA DE LAS VIRTUDES TURÍSTICAS QUE POSEE LA RURALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR. DEBE SER UNA PERSONA AUTORIZADA Y CAPACITADA POR EL IINTITUTO DISTRITAL DE TURISMO QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DEL RECORRIDO Y DOTAR DE LOS RECURSOS INFORMATIVOS NECESARIOS PARA QUE PUEDAN APROVECHAR AL MÁXIMO SU TIEMPO EN LA SALIDA.	SERVICIO/DIA	1	1	$ 130.336,13	$ 24.763,87	$ 155.100,00
9	PUESTO PRIMEROS AUXILIOS	DEBERÁ CONTAR CON DOS PERSONAS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CON BOTIQUÍN Y CARPA PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, DEBE CONTENER COMO MÍNIMO, UNA MESA Y DOS SILLAS.	SERVICIO/DIA	1	1	$ 1.017.394,96	$ 193.305,04	$ 1.210.700,00
CONMEMORACIONES								
10	BAÑO PORTATIL TIPO 1	"ALQUILER BAÑO PARA USO DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL EVENTO , UN BAÑO PARA HOMBRE Y UN BAÑOS PARA MUJERES. SANITARIOS DEBEN IR INSTALADOS CON BOMBA RECIRCULATORIA, LAVAMANOS INTERNO, TANQUE DE DEPÓSITO DE 80 GALONES, ASIENTO DE INODORO DE FORMA ALARGADA, PAREDES DE ALTA DURABILIDAD CON PANELES DE ALTA LIMPIEZA, REJILLAS PARA VENTILACIÓN, SPRING DE DOBLE TORSIÓN, MANIJA, CIERRE DE PUERTAS DE FÁCIL MANEJO, BASES CON BAJILLAS PLÁSTICAS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS, CADA UNIDAD PORTÁTIL DOTADA CON. -DOS (2) ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO POR BAÑO X 170 MTRS. - JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS. RESPECTIVO QUÍMICO BIODEGRADABLE. BOLSA DE BASURA. LOS BAÑOS DEBE PROPORCIONARSE CON INSTALACIÓN Y DESMONTAJE, SERVICIO DE LIMPIEZA CARGUE DE SUMINISTROS IDÓNEOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y DESCARGUE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE USO. INCLUYE TRANSPORTE"	SERVICIO/DIA	1	1	$ 394.285,71	$ 74.914,29	$ 469.200,00
11	REFRIGERIO DIFERENCIAL	Un (1) producto de panadería de sal o dulce de mínimo 120gr o sándwich de mínimo 120 gr compuesto de pan (pan tipo molde, 1 rodajas de jamón (cerdo, pollo, cordero, pavo, etc.) , 1 rodaja de queso (doble crema o mozzarella), lechuga (lisa o rizada), o mantecada de 120gr, o pastel o empanada de carne o pollo de 80gr. Una (1) fruta entera de temporada de mínimo 80g. Una (1) una bebida de refresco o néctar de fruta no alcohólica, no láctea, no energizante, producto envasado en empaques 100% biodegradables en procesos de compostaje, biodegradable en proceso natural o que cuente con contenido de materia prima 100% reciclada de mínimo 200 ml o Bebida caliente de 9 onzas con tapa. (lo anterior en un empaque que cumpla los lineamientos de la política ambiental del distrito capital con respecto a los plásticos y empaques de un solo uso.) Deben entregarse empacados individual y herméticamente con cubiertos biodegradables, garantizando productos frescos , incluye transporte de entrega.	UNIDAD	1	1	$ 11.512,61	$ 2.187,39	$ 13.700,00

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-872-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.

12	APOYO LOGÍSTICO Y SEGURIDAD DEL EVENTO	BACHILLER QUE RESIDA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR. EXPERIENCIA COMO APOYO LOGÍSTICO MÍNIMO EN 2 EVENTOS PARA CONTRIBUIR CON LA SEGURIDAD Y TRANSITO DE LAS PERSONAS DURANTE LA CONMEMORACION JORNADA LABORAL DE 6 HORAS	SERVICIO/DIA	1	1	$ 108.235,29	$ 20.564,71	$ 128.800,00
13	MAESTRO DE CEREMONIA	Locutor o presentador de ceremonias, debe tener experiencia certificada por más de 5 años, además serán los moderadores para entrega de premios y animación del publico asistente.	SERVICIO/DIA	1	1	$ 184.621,85	$ 35.078,15	$ 219.700,00
14	PLANTA ELECTRICA TIPO 2	Alquiler de planta eléctrica de 10.000 W para evento (Día)	SERVICIO/DIA	1	1	$ 1.836.974,79	$ 349.025,21	$ 2.186.000,00
15	ALQUILER TARIMA 6X6	ALQUILER DE TARIMA Y TECHO: TARIMA 6X6 TECHO TRUSS DOS AGUAS Y ESCALERA. MALLA ANTI LLUVIA EN LOS LATERALES Y ATRÁS. INCLUYE TRANSPORTE MONTAJE Y DESMONTAJE. ESTRUCTURAS EN PERFECTO ESTADO.	SERVICIO/DIA	1	1	$ 1.724.033,61	$ 327.566,39	$ 2.051.600,00
16	SONIDO TIPO 1	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO 1000 WATTS: 2 SISTEMAS LINE ARRAY TIPO COLUMNA PARA CONFERENCIAS CORPORATIVAS LAS CUALES NECESITAN DE POCO ESPACIO EN ESCENARIO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SUBWOOFER ACTIVO, BASS- REFLEX, DOS PARLANTES DE NEODYMIUM DE 8" (200MM) DE ALTA EXCURSIÓN CON BOBINAS DE 2" (50 MM), RESPUESTA DE FRECUENCIA DE 50HZ A 180HZ, AMPLIFICADOR DE POTENCIA CLASS D DE 600W RMS CON FUENTE DE ALIMENTACIÓN SWITCHING, PROCESADOR DSP CON 4 PRESETS, PANEL DE CONTROL CON COMBO XLR/JACK STEREO DE ENTRADA Y LINK, XLR DE SALIDA, VOLUMEN, 0°-180° PHASE SWITCH, STATUS LED, CONSOLA MÍNIMO DE 16 CANALES DIGITAL,KIT DE 8 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS E INHALÁMBRICOS, REPRODUCTOR DE CD DOBLE BANDEJA MP3, INSTALADO, INCLUYE CABLEADO, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, KIT DE 6 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS, INGENIERO DE SONIDO Y TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU OPERACIÓN.INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE	SERVICIO/DIA	1	1	$ 1.851.176,47	$ 351.723,53	$ 2.202.900,00
17	ALQUILER CARPA 4X4	ALQUILER DE CARPA 4 MTS X 4 MTSCON LATERALES, CONTRA PESO, INCLUYE MONTAJE, TRANSPORTE Y DESMONTAJE (POR DÍA)	SERVICIO/DIA	1	1	$ 413.277,31	$ 78.522,69	$ 491.800,00
18	SILLAS SIN BRAZO	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA SIN APOYABRAZOS (DÍA). INCLUYE TRANSPORTE	SERVICIO/DIA	1	1	$ 2.689,08	$ 510,92	$ 3.200,00
19	ALQUILER MESA PARA 4 PERSONAS	ALQUILER MESA PLÁSTICA CUADRADA PARA 4 PERSONAS, INCLUYE TRANSPORTE, ARMADO Y DESARMADO	SERVICIO/ DIA	1	1	$ 4.621,85	$ 878,15	$ 5.500,00
COMPONENTE 2 Adquisición de elementos para ejecución de cartografía social y Creación de 19 Dispositivos de base comunitaria y vigilantes comunitarios .								
20	DIPLOMA	DIPLOMAS EN PAPEL OPALINA, TAMAÑA CARTA , IMPRESIÓN LASER, FULL COLOR, PARA LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO , CON LOS LOGOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, DONDE INCLUYE UN ESPACIO PARA NOMBRE DEL PARTICIPANTE Y UNA FRASE DE PARTICIPACIÓN EN DICHO EVENTO	UNIDAD	1	1	$ 1.764,71	$ 335,29	$ 2.100,00
21	KIT SIEMBRA	1. 500 granos de tierra y o sustrato para siembra de plantas. 2. Matera: Recipiente plástico pequeño con diámetro de 12 CM 3. Pantula de suculenta	KIT	1	1	$ 39.915,97	$ 7.584,03	$ 47.500,00
22	PENDÓN	PENDÓN TIPO ARAÑA DE 1 METRO DE ANCHO POR 50 CM DE ALTO. (1M *2M) MPRESIÓN DIGITAL BANNER 13OZ ALTA CALIDAD IMPRESIÓN: IMPRESIÓN DIGITAL EN PLÓTER FULL COLOR,. (NOMBRE DE CADA UNA DE LAS 7 PARADAS + 8 ESTANS + ORIENTACIÓN + NOMBRE DEL EVENTO)	UNIDAD	1	1	$ 163.193,28	$ 31.006,72	$ 194.200,00
23	HIDRATACION TIPO 1	AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN BOTELLA PLÁSTICA RECICLABLE (MATERIAL 100% BIODEGRADABLES EN PROCESOS DE COMPOSTAJE, BIODEGRADABLES EN PROCESO NATURAL O QUE CUENTEN CON CONTENIDO DE MATERIA PRIMA 100% RECICLADA) - PRESENTACIÓN DE MÍNIMO 250 MILILITROS PACA DE 24 UNIDADES	UNIDAD	1	1	$ 2.000,00	$ -	$ 2.000,00
24	VOLANTES CON LAS LÍNEAS DE ATENCIÓN	VOLANTE DE 1/2 CARTA COTE 90G, 4X4, CON ACABADO RELIFE, CON LOGOS INSTITUCIONALES, INCLUYE DISEÑO E IMPRESIÓN.	UNIDAD	1	1	$ 840,34	$ 159,66	$ 1.000,00
25	PAPEL CARTA	PAPEL BOND 75G CARTA CON LA NTC 4436:1998 Y LA NTC 5397. RESMAS DE 500 HOJAS, CAJA X 10 RESMAS	CAJA	1	1	$ 159.159,66	$ 30.240,34	$ 189.400,00
26	PAPEL OFICIO	PAPEL BOND 75G OFICIO CON LA NTC 4436:1998 Y LA NTC 5397. RESMAS DE 500 HOJAS, CAJA X 10 RESMAS	CAJA	1	1	$ 169.075,63	$ 32.124,37	$ 201.200,00
27	CAJA BOLIGRAFO	BOLÍGRAFO NEGRO CUERPO PLÁSTICO; PUNTA METÁLICA, CON TAPA, REDONDO O RECTANGULAR O HEXAGONAL, CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	1	$ 5.630,25	$ 1.069,75	$ 6.700,00
28	CAJA DE LAPIZ	CAJA DE LÁPICES POR 12 UNIDADES, HECHOS EN MADERA Y GRAFITO HB NO. 2, CON BORRADOR EN PARTE SUPERIOR	CAJA	1	1	$ 12.100,84	$ 2.299,16	$ 14.400,00
29	CAJA DE MARCADORES	CAJA DE MARCADORES PERMANENTES POR 10 UNIDADES, CON TINTA RESISTENTE AL AGUA, DE RÁPIDO SECADO Y NO SE DECOLORA.	CAJA	1	1	$ 12.268,91	$ 2.331,09	$ 14.600,00
30	ROLLO DE PAPEL KRAFT	ROLLO PAPEL KRAFT 60CM X 5 KILOS -130 MTS - 60 GR	ROLLO	1	1	$ 34.369,75	$ 6.530,25	$ 40.900,00

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-872-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.

31	CINTA TRANSPARENTE	CINTA TRANSPARENTE DE 12 MM X 40 MTS	ROLLO	1	1	$ 6.302,52	$ 1.197,48	$ 7.500,00
32	BISUTERIA	Cuentas de joyería, adornos, llaveros, cuentas redondas de plástico con tamaño de 0.23 x 0.35 pulgadas de diámetro y tienen un agujero de aproximadamente 0.15 pulgadas	KILO GRAMOS	1	1	$ 23.781,51	$ 4.518,49	$ 28.300,00
33	HILO ELASTICO	CORDÓN ELÁSTICO PARA PULSERAS (NYLON O SILICONA) 0.8 MM O 1 MM ROLLO DE 90 - 100 MT	ROLLO	1	1	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00
34	HILOS DE COLORES PARA MANILLAS TEJIDAS	HILO TEXTIL DE NYLON O POLIÉSTER, MULTICOLOR, RESISTENTE Y FLEXIBLE, PARA ELABORACIÓN DE MANILLAS TEJIDAS, ROLLO DE 100 METROS.	ROLLO	1	1	$ 24.621,85	$ 4.678,15	$ 29.300,00
35	VELAS	VELAS ELABORADAS A BASE DE CERA (PARAFINA, CON ADICIÓN DE ACEITES ESENCIALES O FRAGANCIAS AROMÁTICAS CON PESOS DE 200 G, ALTURA 10 CM Y DIAMETRO 5 CM, DURACION 30 HORAS, SE SUMINISTRARA EN ENVASE DE VIDRIO.	UNIDAD	1	1	$ 27.478,99	$ 5.221,01	$ 32.700,00
36	NARICES DE CLOWN	ACCESORIO LÚDICO ELABORADO EN MATERIAL ESPUMADO (ESPUMA O GOMA EVA), DE FORMA ESFÉRICA, LIVIANO Y FLEXIBLE, DISEÑADO PARA COLOCARSE EN LA NARIZ MEDIANTE AJUSTE A PRESIÓN O BANDA ELÁSTICA. COLOR ROJO CARACTERÍSTICO, REUTILIZABLE. (TALLA UNICA)	UNIDAD	1	1	$ 4.621,85	$ 878,15	$ 5.500,00
37	BURBUJEROS	DISPOSITIVO LÚDICO COMPUESTO POR UN RECIPIENTE PLÁSTICO QUE CONTIENE SOLUCIÓN JABONOSA Y APLICADOR (ARO O VARILLA), DISEÑADO PARA GENERAR BURBUJAS DE AIRE AL SOPLAR 36 CM ALTO CAJA POR 24	CAJA	1	1	$ 53.193,28	$ 10.106,72	$ 63.300,00
38	BORRADORES DE NATA	BORRADOR DE NATA NO TÓXICO MEDIDAS APROXIMADAS 5.5 A 6.3 CM * 0.8 A 1 EN EL ESPESOR * 1.9 A 2.3 CM. LARGO 5.5	UNIDAD	1	1	$ 504,20	$ 95,80	$ 600,00
39	TAJALÁPIZ	TAJALÁPIZ METAL, CON CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE 1 ORIFICIO. CAJA *12	CAJA	1	1	$ 7.058,82	$ 1.341,18	$ 8.400,00
40	CAJA DE COLORES	CAJA DE COLORES POR 12 UNIDADES A UNA SOLA PUNTA.	CAJA	1	1	$ 9.411,76	$ 1.788,24	$ 11.200,00
41	PAPEL IRIS	PAQUETES DE 12 HOJAS DE PAPEL IRIS DE COLORES SURTIDOS, TAMAÑO 50 CM X 65 CM, 80 G/M²	PAQUETE	1	1	$ 14.705,88	$ 2.794,12	$ 17.500,00
42	CAJA DE TIJERAS	TIJERAS DE PUNTA ROMA, MANGO PLÁSTICO, CAJA DE 24 UNIDADES	CAJA	1	1	$ 51.932,77	$ 9.867,23	$ 61.800,00
43	HUELLERO	HUELLERO DACTILAR COLOR NEGRO, LIBRE DE CLORO, NO SE DECOLORA, NO TÓXICO, TINTA DE SECADO RÁPIDO Y NO SE CORRE. PARA MÍNIMO 2000 HUELLAS	UNIDAD	1	1	$ 1.932,77	$ 367,23	$ 2.300,00
44	ANTIBACTERIAL	GALON DE 3.785: GEL ANTIBACTERIAL CON ALCOHOL AL 70%	GALON	1	1	$ 12.689,08	$ 2.410,92	$ 15.100,00
45	ALGODÓN	PAQUETES DE 200 GRAMOS DE ALGODÓN 100% PURO	PAQUETE	1	1	$ 8.067,23	$ 1.532,77	$ 9.600,00
46	OJOS LOCOS	SET DE 100 OJOS LOCOS DE PLÁSTICO, DIÁMETROS VARIADOS (20 MM), AUTOADHESIVOS	PAQUETE	1	1	$ 13.781,51	$ 2.618,49	$ 16.400,00
47	CAJA DE TEMPERAS	CAJA DE TEMPERAS (VINILO), EN FRASCO DE 20 ML C/U, EMPAQUE X 6 UNDS, COLORES PRIMARIOS BLANCO, NEGROS, AMARILLOS, AZUL, ROJO Y VERDE.	CAJA	1	1	$ 8.991,60	$ 1.708,40	$ 10.700,00
48	CINTA DE ENMASCARAR	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR MULTIPROPÓSITO 12 MM X 40 MTS	ROLLO	1	1	$ 2.605,04	$ 494,96	$ 3.100,00
49	GLOBOS	LÁTEX DE 12 PULGADAS 18 PULGADAS (45 CM) DE DIÁMETRO X 24 UNIDADES	PAQUETE	1	1	$ 12.268,91	$ 2.331,09	$ 14.600,00
50	GLOBOS DE GLOBOFLEXIA	GLOBOS DE LÁTEX NATURAL DE FORMA ALARGADA Y ALTA ELASTICIDAD, DISEÑADOS PARA MODELADO Y ELABORACIÓN DE FIGURAS (GLOBOFLEXIA). PAQUETE POR 100, CON MEDIDAS DE 7.5 CM DIAMETRO LARGO 150 CM	PAQUETE	1	1	$ 11.680,67	$ 2.219,33	$ 13.900,00
51	FECULA DE MAIZ	ALMIDÓN DE MAÍZ REFINADO, PULVERIZADO Y SECO, COLOR BLANCO PURO, UNIFORME, POLVO FINO Y FLUIDO, LIBRE DE GRUMOS PERSISTENTES. BOLSA DE 5 KILOGRAMOS.	UNIDAD	1	1	$ 94.537,82	$ 17.962,18	$ 112.500,00
52	COLBON	PEGANTE DE COLBON ADHESIVO A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS EN EMULSIÓN ACUOSA, DE COLOR BLANCO Y SECADO TRANSPARENTE, O,ENVASE DE 1 KL	UNIDAD	1	1	$ 31.092,44	$ 5.907,56	$ 37.000,00
53	PALOS DE PALETA	PALOS DE MADERA CON MEDIDAS DE 11.4 CM DE LARGO, 1 CM DE ANCHO Y 2 MM DE GROSOR 100 UNIDADES	PAQUETE	1	1	$ 4.117,65	$ 782,35	$ 4.900,00

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-872-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.

54	PALOS DE PINCHO	PALOS EN MADERA PARA PINCHO POR 30CM X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	1	$ 11.092,44	$ 2.107,56	$ 13.200,00
55	ARCILLA	ARCILLA MOLDEABLE COLOR CAFÉ 12 BOLSAS X 280GR	BOLSA	1	1	$ 18.571,43	$ 3.528,57	$ 22.100,00
56	BALON	PELOTA DE CAUCHOLATEX LISA DE 24CM DE DIAMETRO	UNIDAD	1	1	$ 11.092,44	$ 2.107,56	$ 13.200,00
57	CREMA PARA MANOS	PRESENTACIÓN EN GALON (3,75 ml), CON FRAGANCIA	GALON	1	1	$ 26.722,69	$ 5.077,31	$ 31.800,00
58	ESPEJO	ESPEJO REDONDO DE 10CM DE DIAMETRO CON UNA ALTURA DE 17CM, EN MARCO DE ACRILICO, CON SOPORTE DE BASE.	UNIDAD	1	1	$ 22.184,87	$ 4.215,13	$ 26.400,00
59	PAQUETE DE POST-IT.	ADHESIVOS CUADRADOS DE COLORES, 76 MM X 76 MM, PAQUETE DE 100 HOJAS POR COLOR	PAQUETE	1	1	$ 6.638,66	$ 1.261,34	$ 7.900,00
60	MAPA IMPRESO	MAPA IMPRESO A GRAN ESCALA (2 M × 1 M) EN LONA VINILICA TIPO BANNER FULL COLOR DE ALTA RESISTENCIA Y CALIDAD DE IMPRESIÓN. CON IMÁGENES QUE REPRESENTA LA LOCALIDAD CON CALLES, BARRIOS, PUNTOS DE REFERENCIA Y ELEMENTOS GEOGRÁFICOS RELEVANTES.	UNIDAD	1	1	$ 130.924,37	$ 24.875,63	$ 155.800,00
61	TITERES	MUÑECO O FIGURA DE MINIMO 15 CM DE ALTO DISEÑADO PARA MANIPULACIÓN MANUAL, ELABORADO EN MATERIALES COMO TELA CON MOVILIDAD LIMITADA PARA SIMULAR BOCA O EXTREMIDADES. COLORIDO, LIGERO Y SEGURO, (animales y/o personas y/o emociones y/o personajes de peliculas o televisión)	UNIDAD	1	1	$ 23.361,34	$ 4.438,66	$ 27.800,00
62	BONO INCENTIVO PARTICIAPCIÓN - PAGOS A TERCEROS	BONO CANJEABLE POR PRODUCTOS DE CONSUMO, COMO ALIMENTOS, BEBIDAS O SERVICIOS, EMITIDO POR TIENDAS DE CADENA Y CON VALOR MONETARIO DEFINIDO. DE 100 MIL PESOS - PAGOS A TERCEROS (DEBE INCLUIR RESTRICCIÓN DE NO CONSUMO DE ALCOHOL)	BONO	1	1	$ 100.000,00	$ -	$ 100.000,00
63	ADMINISTRACION DEL RECURSO "BONO INCENTIVO PARTICIAPCIÓN- PAGOS A TERCEROS"	CORRESPONDE A LA GESTIÓN, CONTROL Y ENTREGA DE LOS BONOS A LOS BENEFICIARIOS, GARANTIZANDO SU ADECUADA DESTINACIÓN, TRAZABILIDAD Y SOPORTE DOCUMENTAL, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS. EL VALOR POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN NO PODRÁ SUPERAR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL BONO.	UNIDAD	1	1	$ 8.403,36	$ 1.596,64	$ 10.000,00
64	REFRIGERIO DIFERENCIAL	UN (1) PRODUCTO DE PANADERÍA DE SAL O DULCE DE MÍNIMO 120GR O SÁNDWICH DE MINIMO 120 GR COMPUESTO DE PAN (PAN TIPO MOLDE, 1 RODAJAS DE JAMÓN (CERDO, POLLO, CORDERO, PAVO, ETC.) , 1 RODAJA DE QUESO (DOBLE CREMA O MOZZARELLA), LECHUGA (LISA O RIZADA), O MANTECADA DE 120GR, O ASTEL O EMPANADA DE CARNE O POLLO DE 80GR. UNA (1) FRUTA ENTERA DE TEMPORADA DE MÍNIMO 80G. UNA (1) UNA BEBIDA DE REFRESCO O NÉCTAR DE FRUTA NO ALCOHÓLICA, NO LÁCTEA, NO ENERGIZANTE, PRODUCTO ENVASADO EN EMPAQUES 100% BIODEGRADABLES EN PROCESOS DE COMPOSTAJE, BIODEGRADABLE EN PROCESO NATURAL O QUE CUENTE CON CONTENIDO DE MATERIA PRIMA 100% RECICLADA DE MÍNIMO 200 ML O BEBIDA CALIENTE DE 9 ONZAS CON TAPA. (LO ANTERIOR EN UN EMPAQUE QUE CUMPLA LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL CON RESPECTO A LOS PLÁSTICOS Y EMPAQUES DE UN SOLO USO.) DEBEN ENTREGARSE EMPACADOS INDIVIDUAL Y HERMÉTICAMENTE CON CUBIERTOS BIODEGRADABLES, GARANTIZANDO PRODUCTOS FRESCOS , INCLUYE TRANSPORTE DE ENTREGA.	UNIDAD	1	1	$ 10.420,17	$ 1.979,83	$ 12.400,00
65	PINTURAS ARTÍSTICAS PINTU CARITAS	PINTURAS ARTÍSTICAS NO TÓXICAS, DE ALTA PIGMENTACIÓN, FÁCIL APLICACIÓN Y REMOCIÓN CON AGUA, APTAS PARA USO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS, COLORES SURTIDOS PRIMARIOS NEÓN Y PASTELES, CON CONTENIDO DE 5 G CADA UNA.	UNIDAD	1	1	$ 21.596,64	$ 4.103,36	$ 25.700,00
66	JUEGO ESCALERA A GRAN ESCALA	DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE JUEGO TIPO ESCALERA EN FORMATO GRAN ESCALA, ELABORADO A FULL COLOR, CON DIMENSIONES FINALES DE 2,00 M X 2,00 M, FABRICADO EN MATERIAL BANNER (VINILO) DE ALTA RESISTENCIA, APTO PARA USO FRECUENTE Y DE FÁCIL LIMPIEZA, CON IMPRESIÓN EN ALTA RESOLUCIÓN FULL COLOR, ÓPTIMA DEFINICIÓN DE IMAGEN, Y DURABILIDAD FRENTE AL DESGASTE; INCLUYE UN DADO EN GRAN FORMATO DE 30 CM X 30 CM X 30 CM, ELABORADO EN MATERIAL LIVIANO Y RESISTENTE PARA MANIPULACIÓN CONTINUA EN ACTIVIDADES LÚDICAS	UNIDAD	1	1	$ 222.941,18	$ 42.358,82	$ 265.300,00
67	BANDERINES	BANDERINES PLÁSTICOS O ANTIFLUIDIOS RESISTENTES AL AGUA Y AL SOL, TRIANGULARES DE TAMAÑO GRANDE 20 CM X 35 CM, DE COLORES SURTIDOS TIRA RESISTENTE POR 10 METROS	UNIDAD	1	1	$ 14.705,88	$ 2.794,12	$ 17.500,00
68	AGENDAS	AGENDA TAMAÑO MEDIA CARTA 80 HOJAS INTERNAS EN BOND 75GMS, IMPRESAS A UNA TINTA (1X1), CON LOGOS DEL PROYECTO E INSTITUCIONALES ALCB ,TAPA DURA, FULL COLOR, PLASTIFICADA, ANILLO DOBLE.	UNIDAD	1	1	$ 11.428,57	$ 2.171,43	$ 13.600,00
69	BONO INCENTIVO PARTICIPACIÓN VIGILANTES DE BIENESTAR PAGO A TERCEROS	BONO CANJEABLE POR PRODUCTOS DE CONSUMO, COMO ALIMENTOS, BEBIDAS O SERVICIOS, EMITIDO POR TIENDAS DE CADENA Y CON VALOR MONETARIO DEFINIDO. DE 150 MIL PESOS - PAGOS A TERCEROS (DEBE INCLUIR RESTRICCIÓN DE NO CONSUMO DE ALCOHOL)	BONO	1	1	$ 150.000,00	$ -	$ 150.000,00
70	ADMINISTRACION DEL RECURSO BONO INCENTIVO PARTICIPACIÓN VIGILANTES DE BIENESTAR PAGOS A TERCEROS"	CORRESPONDE A LA GESTIÓN, CONTROL Y ENTREGA DE LOS BONOS A LOS BENEFICIARIOS, GARANTIZANDO SU ADECUADA DESTINACIÓN, TRAZABILIDAD Y SOPORTE DOCUMENTAL, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS. EL VALOR POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN NO PODRÁ SUPERAR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL BONO.	UNIDAD	1	1	$ 12.605,04	$ 2.394,96	$ 15.000,00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ANCESTRALIDAD								
71	BOTILITO	RECIPIENTE INDIVIDUAL ELABORADO EN PLÁSTICO RESISTENTE, CON TAPA ROSCA Y PITILLO , CAPACIDAD DE 350 ML COLORES SURTIDOS Y PERSONALIZADOS CON LOGOS INTITUCIONALES	UNIDAD	1	1	$ 13.361,34	$ 2.538,66	$ 15.900,00

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-872-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.

72	PLIEGO DE CARTULINAS	PAPEL CARTULINA DE DISTINTOS COLORES BRISTOL, PLIEGO 216 GR/M2 O SUPERIOR X 30 UNIDADES	PAQUETE	1	1	$ 20.336,13	$ 3.863,87	$ 24.200,00
73	TARJETAS EDUCATIVAS DE ELEMENTOS	DISEÑO E IMPRESION DE A TODO COLOR (FULL COLOR) EN PAPEL CARTULINA DE ALTA CALIDAD, TAMAÑO CARTA (21 × 28 CM APROX.), PLASTIFICADA. EL CONTENIDO SERA PREVISTO EN LA EJEUCION DEL CONTRATO.	UNIDAD	1	1	$ 7.899,16	$ 1.500,84	$ 9.400,00
74	KIT SIEMBRA	1. 500 granos de tierra y o sustrato para siembra de plantas. 2. Matera: Recipiente plástico pequeño con diámetro de 12 CM 3. Pantula de suculenta	KIT	1	1	$ 18.319,33	$ 3.480,67	$ 21.800,00
75	OLLA DE SABORES AFRO	Suministro de Alimentos ajustados a los requerimientos de los grupos poblacionales y comunidad de la localidad. El ítem de olla será para maximo 20 personas por evento y podrá contener los siguientes elementos: Pollo, Costilla de Res o Cerdo, Carne de Res o Cerdo, Pescados, mariscos, Papa Pastusa, Papa Criolla, Yuca, Plátano, Ahuyama, Cilantro, Cebolla larga, Cebolla Cabezona, Apio, Zanahoria, Mazorca, Sal, Ajo, Tomate, Pimentón, Aguacate, Pulpa de fruta, y demas alimentos requeridos para la prepacion de la ollas, Aceite, Arroz, Panela etc. El valor destinado para cada bolsa corresponde a $ 405.119 pesos.	UNIDAD/POR SOLICITUD DE EVENTO	1	1	$ 405.119,33	$ -	$ 405.119,33
76	MAPA IMPRESO	MAPA IMPRESO A GRAN ESCALA (2 M × 1 M)EN LONA VINILICA TIPO BANNER FULL COLOR DE ALTA RESISTENCIA Y CALIDAD DE IMPRESIÓN. REPRESENTA LA LOCALIDAD CON CALLES, BARRIOS, PUNTOS DE REFERENCIA Y ELEMENTOS GEOGRÁFICOS RELEVANTES	UNIDAD	1	1	$ 130.924,37	$ 24.875,63	$ 155.800,00
77	PAPEL CARTA	PAPEL BOND 75G CARTA CON LA NTC 4436:1998 Y LA NTC 5397. RESMAS DE 500 HOJAS	RESMA	1	1	$ 165.826,89	$ 31.507,11	$ 197.334,00
78	MARIMBA CHONTA	INSTRUMENTO DE PERCUSIÓN MELÓDICA COMPUESTO POR LÁMINAS DE MADERA AFINADAS SOBRE RESONADORES, QUE PRODUCEN NOTAS MUSICALES INCLUYE BAQUETAS O GOLPEADORES. TAMAÑO .MEDIANO (2–3 OCTAVAS) - 14 NOTAS	UNIDAD	1	1	$ 467.563,03	$ 88.836,97	$ 556.400,00
79	TAMBOR	INSTRUMENTO DE PERCUSIÓN DE ORIGEN AFRICANO O AFRODESCENDIENTE, CONSTRUIDO CON CUERPO DE MADERA Y PARCHE DE CUERO O SINTÉTICO. MEDIANO (40 CM)	UNIDAD	1	1	$ 310.504,20	$ 58.995,80	$ 369.500,00
80	REFRIGERIO DIFERENCIAL	Un (1) producto de panadería de sal o dulce de mínimo 120gr o sándwich de mínimo 120 gr compuesto de pan (pan tipo molde, 1 rodajas de jamón (cerdo, pollo, cordero, pavo, etc.) , 1 rodaja de queso (doble crema o mozzarella), lechuga (lisa o rizada), o mantecada de 120gr, o pastel o empanada de carne o pollo de 80gr. Una (1) fruta entera de temporada de mínimo 80g. Una (1) una bebida de refresco o néctar de fruta no alcohólica, no láctea, no energizante, producto envasado en empaques 100% biodegradables en procesos de compostaje, biodegradable en proceso natural o que cuente con contenido de materia prima 100% reciclada de mínimo 200 ml o Bebida caliente de 9 onzas con tapa. (lo anterior en un empaque que cumpla los lineamientos de la política ambiental del distrito capital con respecto a los plásticos y empaques de un solo uso.) Deben entregarse empacados individual y herméticamente con cubiertos biodegradables, garantizando productos frescos , incluye transporte de entrega.	UNIDA	1	1	$ 10.420,17	$ 1.979,83	$ 12.400,00
81	NOTAS AUTOADHESIVAS MEDIANAS	NOTAS AUTOADHESIVAS MEDIANAS DE 75 X 75 MM COLORES SURTIDOS, PAQUETE X 100 UNDS	PAQUETE	1	1	$ 1.008,40	$ 191,60	$ 1.200,00
82	LIBROS DE MÁNDALAS	LIBRO DE MANDALAS DE 20 PAG PARA COLOREAR CON MEDIDAS DE 30 CM DE ALTO X 15 DE ANCHO	UNIDAD	1	1	$ 20.084,03	$ 3.815,97	$ 23.900,00
83	CAJA DE COLORES	CAJA COLORES 24 UNIDADES COLORES SURTIDOS	UNIDAD	1	1	$ 9.579,83	$ 1.820,17	$ 11.400,00
84	VASOS DE CRISTAL	UN VASO DE CRISTAL (VIDRIO) DE 15 CM DE ALTURA CON CAPACIDAD DE 450 ML 15 ONZAS.	UNIDAD	1	1	$ 5.462,18	$ 1.037,82	$ 6.500,00
85	VELONES	VELONES EN CERA No. 8.5 , DE COLORES BLANCO, AMARILLO, AZUL Y ROJO, CON MEDIDA DE 15 CM DE ALTO	UNIDAD	1	1	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00
86	FRUTA FRESCA DE COSECHA	MANZANAS ROJAS Y/O VERDE	KILO	1	1	$ 10.000,00	$ -	$ 10.000,00
87	FRUTA FRESCA DE COSECHA	PIÑA COMPLETA	KILO	1	1	$ 9.500,00	$ -	$ 9.500,00
88	FRUTA FRESCA DE COSECHA	PAPAYAS	KILO	1	1	$ 14.200,00	$ -	$ 14.200,00
89	FRUTA FRESCA DE COSECHA	UVAS VERDES Y/O ROJAS	KILO	1	1	$ 10.500,00	$ -	$ 10.500,00
90	FRUTA FRESCA DE COSECHA	MELONES	KILO	1	1	$ 8.500,00	$ -	$ 8.500,00
91	PLANTAS DULCES	UN ATADO DE 500 GR QUE INCLUYA DIFERENTES HIERBAS DULCES INCLUIDAS LA MENTA, MANZANILLA, HIERBABUENA, ALBACA, CANELA, JAZMÍN Y LAVADA. (7 HIERBAS DULCES)	UNIDAD	1	1	$ 23.500,00	$ -	$ 23.500,00
92	HIERBAS AMARGAS	UN ATADO DE 500 GR QUE INCLUYA DIFERENTES HIERBAS AMARGAS COMO RUDA, DIETE DE LEÓN, ALCACHOFA, ARTEMISA ACHICORIA. (7 HIERBAS AMARGAS)	UNIDAD	1	1	$ 25.400,00	$ -	$ 25.400,00
93	TELA AFRICANA	METRO DE TELA AFRICANA DE COLORES VIVOS Y ESTAMPADOS TRADICIONALES, ELABORADA EN TEJIDO TIPO ALGODÓN 100%, DE ALTA CALIDAD, RESISTENTE, SUAVE AL TACTO Y APTA PARA CONFECCIÓN, DECORACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES.	METRO	1	1	$ 31.092,44	$ 5.907,56	$ 37.000,00
94	BONO INCENTIVO PARTICIPACIÓN- PAGOS A TERCEROS	BONO CANJEABLE POR PRODUCTOS DE CONSUMO, COMO ALIMENTOS, BEBIDAS O SERVICIOS, EMITIDO POR TIENDAS DE CADENA Y CON VALOR MONETARIO DEFINIDO. DE 150 MIL PESOS - PAGOS A TERCEROS (DEBE INCLUIR RESTRICCIÓN DE NO CONSUMO DE ALCOHOL)	UNIDAD	1	1	$ 150.000,00	$ -	$ 150.000,00
95	ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO BONO INCENTIVO PARTICIPACIÓN - PAGOS A TERCEROS"	CORRESPONDE A LA GESTIÓN, CONTROL Y ENTREGA DE LOS BONOS A LOS BENEFICIARIOS, GARANTIZANDO SU ADECUADA DESTINACIÓN, TRAZABILIDAD Y SOPORTE DOCUMENTAL, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS. EL VALOR POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN NO PODRÁ SUPERAR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL BONO.	UNIDAD	1	1	$ 12.605,04	$ 2.394,96	$ 15.000,00

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-872-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.

		VALOR DEL BONO.						
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARCHES ARTISTICOS Y DEPORTIVOS								
96	PINTURA ACRILICA	PINTURA A BASE DE RESINA ACRÍLICA, SOLUBLE EN AGUA, DE SECADO RÁPIDO, COLORES VIVOS Y RESISTENTES A LA LUZ. APTA PARA PAPEL, CARTULINA, LIENZO, MADERA Y MANUALIDADESTUBO O FRASCO DE 120 ML.	UNIDAD	1	1	$ 22.184,87	$ 4.215,13	$ 26.400,00
97	PINTURA VINILICA	PINTURA , SOLUBLE EN AGUA, DE SECADO RÁPIDO, COLORES PRIMARIOS BLANCO Y NEGRO , RESISTENTES A LA LUZ. APTA PARA PAPEL, CARTULINA, LIENZO, MADERA Y MANUALIDADESFRASCO DE 250 ML.	UNIDAD	1	1	$ 15.378,15	$ 2.921,85	$ 18.300,00
98	LIENZOS PARA PINTURA	LIENZO DE ALGODÓN O MEZCLA DE ALGODÓN Y POLIÉSTER, ESTIRADO SOBRE BASTIDOR DE MADERA, LISTO PARA PINTAR. SUPERFICIE PREPARADA CON IMPRIMACIÓN (GESSO) PARA ASEGURAR BUENA ADHESIÓN DE PINTURAS ACRÍLICAS O VINÍLICAS MEDIANO: 30 × 40 CM	UNIDAD	1	1	$ 26.386,55	$ 5.013,45	$ 31.400,00
99	PINCELES	PINCELES DE CERDAS SINTÉTICAS O NATURALES, MANGO DE MADERA O PLÁSTICO, DE DIFERENTES TAMAÑOS Y FORMAS (PLANOS) ADECUADOS PARA PINTURA ACRÍLICA, VINÍLICA	UNIDAD	1	1	$ 3.781,51	$ 718,49	$ 4.500,00
100	PAPEL CARTA	PAPEL BOND 75G CARTA CON LA NTC 4436:1998 Y LA NTC 5397. RESMAS DE 500 HOJAS	RESMA	1	1	$ 159.159,66	$ 30.240,34	$ 189.400,00
101	PAPEL PERIODICO	PAPEL PERIÓDICO PLIEGO 70CMX100CM	UNIDAD	1	1	$ 672,27	$ 127,73	$ 800,00
102	AEROSOLES / SPRAY DE PINTURA	"AEROSOL PROFESIONAL PARA APLICACIÓN ARTÍSTICA Y DECORATIVA, COLORES SÓLIDOS SEGÚN DISEÑO DE MURAL, ACABADO MATE. PRODUCTO DE BAJA PRESIÓN, ALTA CUBRICIÓN Y SECADO RÁPIDO, IDEAL PARA TRABAJOS DE PRECISIÓN. CONTENIDO: 400 ML BRILLO A 60°: 15 % – 25 % VÁLVULA: HEMBRA POLIVALENTE PROPELENTE: MEZCLA DE BUTANO / PROPANO TIPO DE LIGANTE: ALQUÍDICO MODIFICADO, TIPO DE LIGANTE: ALQUÍDICO MODIFICADO ESPESOR DE CAPA SECA: 15 MICRAS POR CAPA ESPESOR DE CAPA SECA: 15 MICRAS POR CAPA	UNIDAD	1	1	$ 18.235,29	$ 3.464,71	$ 21.700,00
103	CINTA DE ENMASCARAR	CINTA DE ENMASCARAR 2PULG X 40MT.	ROLLO	1	1	$ 7.815,13	$ 1.484,87	$ 9.300,00
104	CINTA DE ENMASCARAR	CINTA DE ENMASCARAR 4PULG X 40MT.	ROLLO	1	1	$ 13.865,55	$ 2.634,45	$ 16.500,00
105	KIT SEGURIDAD GRAFITI Y PINTURA	MASCARILLA CON FILTRO O DE VARIAS CAPAS DE TELA • GUANTES DESECHABLES DE LÁTEX, VINILO • DELANTAL ANTIFLUIDOS IMPERMEABLE	KIT	1	1	$ 20.000,00	$ 3.800,00	$ 23.800,00
106	REFRIGERIO DIFERENCIAL	Un (1) producto de panadería de sal o dulce de mínimo 120gr o sándwich de mínimo 120 gr compuesto de pan (pan tipo molde, 1 rodajas de jamón (cerdo, pollo, cordero, pavo, etc.) , 1 rodaja de queso (doble crema o mozzarella), lechuga (lisa o rizada), o mantecada de 120gr, o pastel o empanada de carne o pollo de 80gr. Una (1) fruta entera de temporada de mínimo 80g. Una (1) una bebida de refresco o néctar de fruta no alcohólica, no láctea, no energizante, producto envasado en empaques 100% biodegradables en procesos de compostaje, biodegradable en proceso natural o que cuente con contenido de materia prima 100% reciclada de mínimo 200 ml o Bebida caliente de 9 onzas con tapa. (lo anterior en un empaque que cumpla los lineamientos de la política ambiental del distrito capital con respecto a los plásticos y empaques de un solo uso.) Deben entregarse empacados individual y herméticamente con cubiertos biodegradables, garantizando productos frescos , incluye transporte de entrega.	UNIDAD	1	1	$ 10.420,17	$ 1.979,83	$ 12.400,00
107	FALDAS CUMBIA	SERVICIO DE ALQUILER DE FALDAS PARA DANZA FOLCLÓRICA TIPO CUMBIA, ELABORADAS EN TELA RESISTENTE Y DE BUENA CAÍDA, DISEÑO LARGO CON CAUCHO ELÁSTICO FUNCIONAL EN LA CINTURA PARA UN AJUSTE CÓMODO. DISPONIBLES EN DIFERENTES TALLAS, APTAS PARA ENSAYOS, PRESENTACIONES Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.	SERVICIO/DIA	1	1	$ 52.436,97	$ 9.963,03	$ 62.400,00
TOTAL						**$ 18.163.565,55**	**$ 2.960.620,55**	**$ 21.130.853,33**

Proyectó: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional – Oficina de Contratación – CPS-045-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta– Profesional Oficina de Contratación – Contrato No. CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba— Profesional Despacho – AGDL - Contrato No. CPS-001-2026